

Empresas familiares: solo el 4 % sobreviven

Los protocolos familiares deben buscar la protección del patrimonio empresarial y su optimización fiscal

Redacción

La estadística refleja que la desaparición de las empresas familiares es de un 73% en la primera generación, y de estas, solo el 17% llega a la segunda, sobreviviendo un 4% a la tercera generación. Son las conclusiones del estudio realizado por el despacho de economistas y abogados Accint, una consultora que desde hace algún tiempo ha apostado por especializarse en dos materias que afectan al desarrollo empresarial de estas compañías: la planificación patrimonial y la planificación sucesoria y el protocolo familiar.

Quizás por su incidencia, el protocolo familiar cobra un protagonismo especial porque es la herramienta o documento que regula las relaciones de la empresa con los miembros de la familia, tanto con los actuales como con los futuros, de tal forma que los avatares de la familia no afecten a la compañía, y viceversa. Su objetivo es la super-



El coruñés Luis Granda es el director-fundador de Accint

vivencia de la empresa por varias generaciones. Se regulan las consideraciones que son propias tanto de la familia como de las actividades de ámbito empresarial.

Se trata pues de un documento dinámico que debe revisarse cada dos años, por las variaciones de las partes.

Sobre la planificación patrimonial, Accint entiende que debe aportar al empresario la estructura societaria óptima para el desarrollo de su actividad y que además le permita canalizar sus inversiones. Entre sus objetivos destaca la protección del patrimonio empresarial y de su familia y optimizar fiscalmente en todos sus ámbitos, renta, patrimonio, sociedades y sucesiones, tratando de planificar fiscalmente una eventual sucesión, con el aprovechamiento real de todos los beneficios fiscales, generando importantes ahorros para el empresario, la empresa y para la familia, de forma permanente en el tiempo.

Aporta, por tanto, la estructura de funcionamiento adecuada que permite, proteger el patrimonio, ahorrar impuestos y realizar una ordenada planificación sucesoria.

EMPRENDER

María Botana Rocamonde

Seguridad y salud en el trabajo

Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo especializado de Naciones Unidas cuyo objetivo es la protección y promoción de los derechos de los trabajadores/as relacionados con el trabajo, fundada en 1919 y con sede en Ginebra, conmemoró ayer, sábado, el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Este año la celebración se centra en la promoción de la seguridad y la salud laboral en una economía verde. El lema elegido es *Puestos de trabajo verdes: promoción de la seguridad y la salud en una economía ecológica*.

Como retos de futuro, el mundo debe evolucionar hacia una economía más verde y sostenible integrando también trabajos decentes y seguros. La transición hacia una economía eficiente, socialmente justa y medioambientalmente apropiada implica la generación de empleos verdes, la existencia de un marco institucional y político para una transición justa, la protección social en las políticas de economía verde y la inclusión de las organizaciones de trabajadores/as en los mecanismos de gobierno y aplicación.

Como instrumentos que favorecen el camino a seguir para la de-

nominada ecologización de las empresas señalamos la integración de la seguridad y salud de los trabajadores/as en las estrategias empresariales, la evaluación y gestión de riesgos desde la concepción hasta la aplicación y seguimiento, el refuerzo de las normas de calidad en materia de seguridad y salud en el trabajo y el diálogo social y la participación de las organizaciones empresariales y sindicales así como otras agentes interesados.

El informe *Promover la seguridad y la salud en una economía verde*, publicado por la OIT con motivo del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, señala que la transición hacia una economía verde debería acompañarse de la implementación de medidas sobre la seguridad y salud laboral. En el informe se detalla que la ecologización de ciertos sectores, como la minería, la agricultura, la industria o el transporte, ofrece una gran oportunidad para lograr que estos sectores sean más seguros, saludables, eficientes y ecológicamente sostenibles.

La campaña de sensibilización se concibe para centrar la atención internacional en las tendencias emergentes en el campo de la seguri-

dad y la salud en el trabajo, así como en la magnitud de los accidentes y enfermedades relacionados con la actividad laboral en todas las regiones y constituye un elemento esencial en la estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo de la OIT, fomentando la creación de una cultura de prevención en todas las partes interesadas.

Para que una economía verde sea ambientalmente sostenible y socialmente inclusiva, es indispensable que integre la seguridad y la salud de los trabajadores/as. Esa es la premisa que debe dirigir todas las actuaciones que se desarrollan en materia preventiva, tanto a nivel empresarial como político o social. La mejora permanente de las condiciones de trabajo es el objetivo primordial para reducir la siniestralidad laboral de nuestro país motivo más que suficiente para la celebración de un Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

! María Botana Rocamonde es la responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Confederación de Empresarios de La Coruña (www.ceces.es).

CONSULTORIO EMPRESARIAL

DIVIDENDOS · SALARIOS

? Soy socio de una entidad que acordó, en junta general celebrada el pasado 30 de junio del 2011, proceder al reparto de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio 2010. Sin embargo, a día de la fecha, la sociedad todavía no ha procedido al pago del dividendo ¿Podría proceder a la reclamación del importe respectivo?

Efectivamente, una vez adoptado en junta general el acuerdo aprobando el reparto de dividendos, nace el derecho del socio a cobrar el importe respectivo, constituyéndose en titular de un auténtico derecho de crédito frente a la sociedad. En definitiva, el socio se convierte en acreedor de la sociedad por dicho concepto y respecto del importe que le corresponda, generalmente, en proporción a su participación en el capital social.

Normalmente, el propio acuerdo determinará «el momento y la forma de pago», a cuyos términos habrá que atenderse el socio a la hora de reclamar el cumplimiento. No obstante, resulta habitual que no se especifiquen tales extremos, en

cuyo caso, la normativa societaria dispone que «el dividendo será pagadero en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo». A tal efecto, conviene tener muy presente esta norma, pues en el caso de que la sociedad no abonare los dividendos y el socio dejare pasar el tiempo, podría ver perjudicado su derecho al cobro por la prescripción, pues transcurridos cinco años «desde el día señalado para comenzar su cobro» sufriría la pérdida de su derecho. Y, dado que en el supuesto referido, no consta que se haya fijado expresamente una fecha para el pago, el derecho del socio a reclamar el dividendo prescribiría en el plazo de cinco años contado desde el día 1 de julio del 2011.

? Nuestra empresa se encuentra en situación de crisis y precisa rebajar sus costes salariales ¿Puede la empresa adoptar una rebaja salarial unilateralmente?

La redacción actual del art. 41 del Estatuto de los Trabajadores incluye el salario como uno de los elementos objeto de modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La decisión de la empresa de rebajar el salario habrá de venir precedida por un período de consultas de 15 días con los representantes de los trabajadores, si tal período de consultas-negociación termina sin acuerdo, provoca la inmediata notificación de la respectiva

decisión empresarial, la cual surtirá efectos a los 7 días de su comunicación.

En cualquier caso, los trabajadores podrán reclamar contra la decisión del empresario en conflicto colectivo ante la jurisdicción social, sometiendo la fundamentación y las causas justificativas de la medida a la consideración del juzgado, en orden a que declare si la empresa se ajustó o no a la legislación vigente en este asunto.

CONSULTORIO FISCAL

DEDUCCIÓN

? Soy diseñador gráfico y hace un par de años me compré un coche, a día de la fecha afecto a mi actividad profesional, para visitar a mis clientes ¿Puedo deducir el IVA de la gasolina y de las reparaciones del vehículo?

Los importes abonados en concepto de cuotas soportadas en el suministro de combustibles, y en razón de los gastos de reparación y mantenimiento, podrán ser deducidos en el mismo porcentaje que se haya aplicado a la compra del vehículo. Como regla general, se presume que los vehículos automóviles están afectos a la actividad profesional en un 50%, salvo que el sujeto

pasivo acredite un grado de utilización superior.

Por tanto, si el vehículo está afecto a la actividad parcialmente, las cuotas por adquisición de bienes y servicios directamente relacionados con ese automóvil-accesorios, combustible, peaje y reparaciones- serán deducibles en la misma medida, conforme al correspondiente grado de afectación.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es